

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00959-00. Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JUAN CARLOS RAMIREZ NAVARRO.

Como quiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JUAN CARLOS RAMIREZ NAVARRO, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE con número de sticker 3X626982 fecha de suscripción 4 de enero 2023

1.1 Por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$97.350.933,33), por concepto de capital contenido en el Pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$16.940.562,67), por concepto de intereses corrientes generados y no pagados liquidados desde 9 de febrero de 2023 hasta el 7 de septiembre de 2023, contenidos en el Pagaré objeto de la presente acción.

1.3 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 9 de septiembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER como apoderada de la entidad ejecutante a la sociedad COBROACTIVO S.A.S., quien actúa a través de su Representante Legal Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificada con C.C. No. 43.978.272 y T.P. 175.761 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 144 Hoy 07 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

